NOTA DNCP/DNC/N° 24346/ 2017 **Asunción, 26 de septiembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itapuá Poty.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Oficina Dependiente de la Junta Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329150 ID N° 321748.- adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. Datos de la Licitación - Consultamos a la convocante si los puntos 1 y 4 de este apartado se han completado conforme a la indicación establecida en el pliego estándar aprobado por Resolución 2264/17.-

2. En las especificaciones técnicas remitida se ha indicado la siguiente frase: *Deberá preverse dentro de este rubro el vallado de protección a fin de evitar accidentes a **alumnos y profesores de la institución** en el desarrollo de la obra,* **al respecto se consulta por que han indicado lo mencionado precedentemente si la obra no será ejecutada en instituciones educativas.-**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Lorena
Encargada de Despacho de C. de Control

DNC/DAM/GB